



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2017-UNISCJSA

La Merced, 24 de enero de 2017.

VISTO:

Informe N° 021-2017—YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, La Opinión Legal N° 033-2017/UNISCJSA-AL, Informe N° 022-2017—YMAS-OGPPDI/UNISCJSA Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de enero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 122-2016-UNISCJSA, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA PARA EL AÑO FISCAL 2017, la misma que contiene los ingresos por partidas por cada fuente de financiamiento, desagregado de presupuesto de gastos por categoría presupuestal, programa, producto/proyecto, actividades y genérica de gasto por cada fuente de financiamiento; así como la estructura programática funcional del pliego: Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Que, con Informe N° 021-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, de fecha 24 de enero de 2017, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita Opinión Legal para la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2017, para la Implementación de Tópicos, Bienes Universitarios, Servicios Psicopedagógicos, Unidades de Deportes, Unidades de Cultura, Servicios de Seguridad y Vigilancia de la UNISCJSA.

Que, con Opinión Legal N° 033-2017/UNISCJSA-AL, de fecha 24 enero de 2017, Asesoría Legal, opina que es procedente la Modificación del Presupuesto Inicial de Apertura, conforme a lo



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

señalado en el artículo 40.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual dispone que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, a razón por la cual debe emitirse la resolución correspondiente según Ley.



Que, con Informe N° 022-2017-YMAS-OGPPDI/UNISCJSA, de fecha 24 de enero de 2017, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo de la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2017, para los siguiente: Implementación de Tópicos en los locales de la UNISCJSA, Implementación de Bienes Universitarios, Implementación de Servicios Psicopedagógicos, Implementación de Unidades de Deportes, Implementación de Unidades de Cultura, Implementación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, por la suma total de S/. 392,400.00 Soles, en consideración de los objetivos y prioridades institucionales.



Que, el artículo 6° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.



Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal"* (...).



Asimismo, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: *"Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias"*.



Que, el inciso b) del Artículo 8 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", señala que: *"El Responsable Programa del PP es el Titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho programa, quien además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados"*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de enero de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2017, conforme a lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General del Sistema



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

Nacional de Presupuesto, para la Implementación de Tópicos, Bienes Universitarios, Servicios Psicopedagógicos, Unidades de Deportes, Unidades de Cultura, Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 38-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

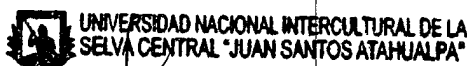
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2017, conforme a lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para la Implementación de Tópicos, Bienes Universitarios, Servicios Psicopedagógicos, Unidades de Deportes, Unidades de Cultura, Servicios de Seguridad y Vigilancia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para la prosecución de los tramites que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Jesús Eduardo Bomaehagua Paucar
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADEMICO (e)
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJA



Dr. OSCAR AUGUSTO GARCIA ZARATE
VICE PRESIDENTE DE INVESTIGACION
COMISION ORGANIZADORA
UNISCJA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Clyde Manuel Rivera Ortega
SECRETARIO GENERAL (e)

CC.
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Dirección General Académica
Asesoría Legal
Archivo.